



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 23 JUL 2009

VISTO la Nota N° 33/09, presentada por la Dirección del Colegio del Sur de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se declare de Interés Educativo Provincial al Curso Taller denominado: "ENSEÑANZA Y CREATIVIDAD", llevado a cabo durante el día veintitrés (23) de junio del presente año en la ciudad de Ushuaia.

Que se desarrolló en el marco de la Semana de la Cultura, contando con la presencia de los Escritores Sandra COMINO y Oscar SALAS.

Que propuso un acercamiento de los alumnos a la figura del escritor, estimulando el placer por la lectura y la producción de textos.

Que estuvo destinado a docentes de los Niveles de la E.G.B. 1 y 2.

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Profesional Docente tiene entre sus propósitos promover toda acción de capacitación que contribuya al desarrollo profesional, mediante la participación de todos los actores en propuestas ofrecidas de acuerdo a los lineamientos políticos y educativos provinciales.

Que es iniciativa de este Ministerio promover aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de una política educativa sustentable y participativa.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el presente Instrumento Legal a los fines de Declarar de Interés Educativo Provincial a la propuesta enunciada precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial al Curso Taller denominado: "ENSEÑANZA Y CREATIVIDAD", llevado a cabo durante el día veintitrés (23) de junio del presente año en la ciudad de Ushuaia, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer y justificar las inasistencias en las que incurrieron dos (2) docentes por turno, por Institución Educativa, siempre que desde la Organización Institucional se haya garantizado el Servicio Educativo a los alumnos, debiendo presentar ante las autoridades que así lo requieran, la debida constancia de asistencia al evento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **1392** /09.-

G.T.F.
H. NR
R. llla
A. SMS

Prof. Julio Javier FOURASTIE
Ministro de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena ROMANO
Directora de Despacho
M.E.C.C. y T.

B - *Seubase. Luteris*

C